

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.307 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Leal Reglero, contra la empresa "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 18 de 2009

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—Don Ángel Juan Alonso Boggiero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 13 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Jesús Leal Reglero, que comparece asistido por el letrado don Manuel España Garrido, y de otra, como demandados, "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Jesús Leal Reglero, frente a la empresa "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo:

1.º Declarar improcedente el despido practicado con efectos del 10 de septiembre de 2008.

2.º Declarar extinguida la relación laboral con efectos del 15 de enero de 2009.

3.º Condenar a la empresa "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", a estar y pasar por las anteriores declaraciones, así como que abone a don Jesús Leal Reglero la cantidad de 781,20 euros en concepto de indemnización.

4.º Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y año, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto", calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2511/0000/00/número de expediente y

año, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Aguilar Castilla 2004, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.666/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 677 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ioana Daniela Barbu, contra la empresa "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 18 de diciembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 508 de 2008

En Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, don Miguel Ángel Román Grande, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 677 de 2008, a instancias de la demandante doña Ioana Daniela Barbu (número de identificación fiscal X-6586647-E), siendo su letrada doña Rosalía Rainero Holgado, contra "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, habiendo intervenido además el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció pese a que fue citado.

Fallo

Que estimando la demanda sobre cantidad seguida ante este Juzgado con número 677 de 2008, a instancias de la demandante, doña Joana Daniela Barbu, (número de identificación de extranjero X-6586647-E), siendo su letrada doña Rosalía Rainero Holgado, contra "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", como demandada, que no compareció pese a estar citada legalmente, habiendo intervenido además el

Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció pese a que fue citado, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a doña Ioana Daniela Barbu la cifra de 2.313,15 euros, más el interés señalado en el fundamento tercero.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial estese a lo señalado al final del fundamento segundo.

Contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual habrá de anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes de su abogado o de su representante legal dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria haciendo constar el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes legalmente, definitivamente juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación

La sentencia antes transcrita fue publicada por el señor magistrado-juez del Juzgado de lo social del número 14 de Madrid y provincia en el día de hoy.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gráficos y Manipulados Lacima, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.694/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zenaida Cruz Bustamante, contra la empresa "Contigo Solamente, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado reso-